

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que e manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.**

Circular núm. 526.

Seccion de Fomento. — Negociado 1.º Minas.

En el expediente de la mina *El Carmen* que se tramita en la seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

Examinado el expediente instruido sobre caducidad de la mina *El Carmen*, término de Fuente Obejuna, por falta de labores y pueble, así como acerca de la disolucion de la sociedad que la explotaba en virtud de no haber cumplido con las prescripciones del artículo 24 de la ley de sociedades mineras. — Resultando que, dicha mina está concedida por la legislación de 1849; que el título de propiedad se espidió el 30 de Junio de 1857; y que consta de tres pertenencias. — Resultando que, puestos en conocimiento del concesionario los hechos que anteceden, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia 2 de Agosto último, y *Gaceta* de Madrid de 3 de los mismos, na la ha espuesto á pesar del tiempo

trascorrido. — Y resultando que, según informe del alcalde de Fuente Obejuna, la mina hace unos tres años se halla abandonada. — Vista la disposicion 3.ª de las generales de la ley de 6 de Julio de 1859, el artículo 24 de la de 11 de Abril de 1849, en sus casos 1.º y 3.º, el 22 de la misma, y los 24 y 25 de sociedades mineras. — Considerando que, á tenor de la disposicion 3.ª de las generales referida, las concesiones otorga las conforme á la ley de 1849, subsistirán en su actual estado, siempre que se cumplan las condiciones con que se espidieron. — Considerando que, según el art. 24 de la ley de 1849, se pierde el derecho á una mina, y será denunciabile, con arreglo á los casos 1.º y 3.º cuando se falte á las condiciones de la concesion, y cuando empezados los trabajos, no se tuviere poblada por cuatro meses consecutivos u ocho interrumpidos en el transcurso de un año. — Considerando que, el art. 22 de la misma, ordena, que para el pueble se necesitan al menos cuatro trabajadores continuos á razon de cada pertenencia. — Considerando que, el alcalde de Fuente Obejuna manifiesta que hace tres años no se han practicado en la mina *El Carmen* labores algunas, encontrándose completamente abandonada. — Y considerando que, no consta haya adoptado la sociedad *Sierra Morena* ninguna de las formas que prescribe el art. 24 de la ley de Sociedades mineras, por lo que ha incurrido en la penalidad del 25 de la misma. — Veogo en declarar la disolucion de la sociedad referida, caducando sus derechos, y revertiendo al Estado las pertenencias que le correspondieran, entre ellas las de la mina *El Carmen*,

cuyos terrenos se considerarán en su dia libremente registrables; notificándose este fallo por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta* de Madrid, toda vez que la empresa de que se trata carece de representacion en esta capital. Y como quiera que la sociedad *Sierra Morena*, no resida en esta capital, y

carece de representante, á tenor del artículo 40 del reglamento del ramo, he dispuesto se le notifique el fallo de que se trata por medio del *Boletín Oficial* para los efectos consiguientes.

Córdoba 12 de Marzo de 1862. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 523.

### Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 22 del corriente.

Número del inventario.		Cantidad del remate.
4517	Una dehesa término de Montoro, procedente de sus propios, rematada por D. Baltasar Herruzo, vecino de Montoro en	8010
4528	Otra id. id. por D. Juan Díaz, en	7100
4551	Otra id. id. por D. Juan del Mata, en	35000
4552	Otra id. id. por D. José Cantarero, en	8537,50
4553	Otra id. id. por D. Juan P. Blanco, en	34000
4554	Otra id. por D. Quintín Gonzalez, en	45300
4555	Otra id. id. por D. Manuel Fimia, en	13100
4556	Otra id. id. por D. Bartolomé Torrico, en	6500
4557	Otra id. id. por D. Tomás Coronado, en	40510
4558	Otra id. id. por D. Manuel Leon, en	7000
4559	Otra id. id. por D. Sebastián Pedraza, en	6400
4560	Otra id. id. por D. José Cantarero, en	4000
4561	Otra id. id. por D. Gabriel Carfetero, en	5010
4562	Otra id. id. por D. José Cantarero, en	2100
4563	Otra id. id. por el mismo, en	5000
4564	Otra id. id. por D. Juan Callejas, en	4200
4565	Otra id. id. por D. Juan P. Blanco, en	10000
4566	Otra id. id. por D. José Gonzalez, en	2405
4567	Otra id. id. por el mismo, en	1347
4568	Otra id. id. por D. Bartolomé Madueño, en	2520
4569	Otra id. id. por D. Andrés Parras, en	2110
4570	Otra id. id. por el Sr. Conde de Negro, en	4004
4571	Otra id. id. por D. Idefonso Medina, en	112,50
4530	Otra id. id. por D. José Gonzalez, en	7000
4531	Otra id. id. por D. Juan Gutierrez, en	4200
4532	Otra id. id. por D. Francisco Criado, en	4100
4533	Otra id. id. por D. José Bonitez, en	8000
4534	Otra id. id. por D. Bartolomé Sanchez, en	4200

1535	Otra id. id. por D. Juan de Mata, en	9900
1536	Otra id. id. por D. José Cantarero, en	4722,50
1538	Otra id. id. por D. José Pedraza, en	26040
1539	Otra id. id. por D. Juan Blanco, en	33000
1540	Otra id. id. por D. José Cantarero, en	9140
1544	Otra id. id. por D. Tomás Coronado, en	3812
1542	Otra id. id. por D. Ildefonso Valseca, en	80020
1543	Otra id. id. por D. Rafael Piédrola, en	40000
1544	Otra id. id. por D. Juan Gutierrez, en	5275
1545	Otra id. id. por el mismo, en	4240
1546	Otra id. id. por D. Fernando Lorenzo, en	5010
1547	Otra id. id. por D. José Cantarero, en	2020
1548	Otra id. id. por el mismo, en	8300
1549	Otra id. id. por D. Rafael Piédrola, en	20010
1550	Otra id. id. por Juan de Mata, en	5410
1537	Otra id. id. por D. Fernando Lorenzo, en	9470
1491	Otra id. id. por D. Francisco Madueño, en	67000
1503	Otra id. id. por D. José Quintín, en	78500
1514	Otra id. id. por D. Domingo Reyloba, en	30000
1479	Otra id. id. por D. Diego Molleja, en	12500
1480	Otra id. id. por D. Antonio Criado, en	22900
1481	Otra id. id. por D. Antonio Junquito, en	8330
1482	Otra id. id. por D. Juan Criado, en	66000
1483	Otra id. id. por D. Juan Jimenez, en	90000
1484	Otra id. id. por el mismo, en	41000
1485	Otra id. id. por D. José Alvarez, en	24500
1486	Otra id. id. por D. Diego Molleja, en	540
1487	Otra id. id. por D. Francisco Triguero, en	7300
1488	Otra id. id. por D. José Alvarez, en	20500
1489	Otra id. id. por D. Antonio Criado, en	5000
1490	Otra id. id. por D. Antonio Ramirez, en	25000
1492	Otra id. id. por D. Manuel Muñoz, en	70000
1493	Otra id. id. por D. Fernando Valdivia, en	6400
1494	Otra id. id. por Antonio Junquito, en	47500
1495	Otra id. id. por D. Manuel Muñoz, en	50000
1496	Otra id. id. por D. Antonio Reina, en	13005
1497	Otra id. id. por D. Antonio Junquito, en	10300
1498	Otra id. id. por D. Francisco Triguero, en	16000
1499	Otra id. id. por D. Antonio Ramirez, en	26000
1500	Otra id. id. por D. Francisco Gonzalez, en	21000
1501	Otra id. id. por el mismo, en	10220
1502	Otra id. id. por D. Martio Fimia, en	2310
1249	Una haza de tierra término de Fuente Obajuna, procedente de id. por D. Pedro Molina, en	21600
1628	Una dehesa id. id. Espiel por D. Andrés Rivera, en	6500
1629	Id. id. id. por D. Antonio Infante, en	11420
1630	Otra id. id. por D. Francisco Barrios, en	8140
1631	Otra id. id. por D. Francisco Maya, en	22100
1632	Otra id. id. por D. Andrés Lasso, en	21000
1633	Otra id. id. por D. Felisísimo Maraver, en	44000
1634	Otra id. id. por D. Juan Bermudez, en	16000
1635	Otra id. id. por D. Pedro del Rey, en	16630
1636	Otra id. id. por D. Miguel Rojo, en	40520
1637	Otra id. id. por D. Pedro Zamorano, en	40000
1638	Otra id. id. por D. Antonio Jurado, en	26020
1639	Otra id. id. por D. Manuel Ledesma, en	17000
1640	Otra id. id. por D. Antonio Jurado, en	13005
1641	Otra id. id. por D. José Vergel, en	5600
1642	Otra id. id. por D. Francisco Maya, en	10000
1643	Otra id. id. por D. Miguel del Río, en	8000
1644	Otra id. id. por D. Juan Rodriguez, en	21600
1645	Otra id. id. por D. Francisco Maya, en	18100
1646	Otra id. id. por D. Francisco Jaraba, en	12700
1647	Otra id. id. por D. Francisco de la Torre, en	5100
1648	Otra id. id. por Antonio Perez, en	8100
1649	Otra id. id. por D. Francisco de la Torre, en	44900
1650	Otra id. id. por D. Andrés Rivera, en	6000
52	Casa en Cabra, procedente de Instrucción pública, por D. Casimiro Prieto, en	32970
34 y 35	Otra id. en Montalvan, id. del Estado, por D. Nicolás Laborda, en	2010

Lo que de orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y se personen en el término de 15 días a satisfacer el importe de los primeros plazos en la Administración principal del ramo, ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instrucción.

Córdoba 13 de Marzo de 1862. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Circular núm. 527.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provin-

cia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Abril de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de mañana.

### Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas

Menor cuantía.

Núm. 1767 del inventario. Una haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el número 1.º del trance 1.º, procedente del caudal de Propios de la villa de Belmez, que radica en Antolin, término de dicha villa, y linda á N. el Egido, á L. arroyo hondo, á S. camino de Peñarroya y á P. paredon divisorio de la haza núm. 2; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 13 hectáreas, 20 áreas y 42 centiáreas; contiene porcion de chaparros, á los que no se dá valor por no tener aun aprovechamiento alguno. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2050 rs. y capitalizada por los 112 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2295

tipo para la subasta. Núm. 1768 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 2.º del trance 1.º de la procedencia anterior, que radica al sitio de Antolin, término de Belmez, y linda á N. el Egido, á L. paredon que la separa de la 1.ª, á S. camino de las minas y á P. colada para el ganado que baja del Egido; bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área y 74 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1260 rs. y capitalizada por los 63 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1417,50

tipo para la subasta. Núm. 1769 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion conocida con el núm. 3.º del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. colada para el ganado que baja del Egido, á S. camino de las minas y á P. paredon que separa esta haza de la 4.ª; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1600 rs. y capitalizada por los 80 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1800

tipo para la subasta. Núm. 1770 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 4.º del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. Raña de Piépalo, á L. paredon que la separa de la haza 3.ª á S. camino de las minas y partidor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 5.ª; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1400 rs. y capitalizada por los 70 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1575

tipo para la subasta. Núm. 1771 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 5.º del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 4.ª, á S. partidor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 6.ª; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1350

tipo para la subasta. Núm. 1772 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 6 del trance 1.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 5.ª, á S. partidor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 7.ª; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas;

la cruz el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1773 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 7.º, del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 6.ª, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 8.ª; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1793 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 8 del trance 1.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez; y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 7.ª, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 9.ª; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

A esta haza la cruza el camino de Peñarroya. Núm. 1794 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 9 del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de la villa de Belmez y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 8.ª, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 10; cruzándola el camino de Peñarroya; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1795 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 10 del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en S. Antolin, término de la villa de Belmez y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 9.ª, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 11, cruzándola el camino de Peñarroya; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1796 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 11 del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en S. Antolin, término de la villa de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la número 10, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la núm. 12; cruzándola el camino de Peñarroya; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1797 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 12, del trance 1.º de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 11 á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 13, bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas equivalentes á 12 hectáreas 88 áreas y 21 centiáreas, la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1798 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 13 del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 12, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 14; bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 97 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya, y comprende den-

tro de sus límites tres porciones de terreno pertenecientes á Antonio Fernandez, José Delgado y Rafael Rivera, por haberlas descuajado en su tiempo, cuyas tres propiedades están rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4020 rs. y capitalizada por los 54 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1147,50

Núm. 1799 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 14 del trance 1.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la 13, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la 15; bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 79 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya y contiene dentro de sus límites un pedazo de terreno, perteneciente á Rafael Rivera, por haberlo descuajado en su tiempo, rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4140 rs. y capitalizada por los 57 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1282,50

Núm. 1800 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 15 del trance 1.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á S. paredon que divide el trance 1.º del 2.º, á L. paredon que separa esta haza de la 14 y á P. paredon que separa esta de la número 16; bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas; la cruza el camino de Peñarroya. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1350

Núm. 1801 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 16 del trance 1.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. raña de Piépalo, á L. paredon que separa esta haza de la núm. 15, á S. partididor que divide el trance 1.º del 2.º y á P. paredon que separa esta haza de la dehesa de Nava Panderoy; bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 66 áreas y 15 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 825 rs. y capitalizada por los 41 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 922,50

Núm. 1802 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 1.º del trance 2.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. camino de Peñarroya, á L. arroyo hondo, á S. tierras de Antolin, agregadas á la dehesa de Monte-rubio, y á P. paredon que la separa de la haza núm. 2; bajo cuyos límites se compone de 21 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 52 áreas y 62 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.260 rs. y capitalizada por los 63 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1447,50

Núm. 1803 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 2 del trance 2.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. camino de las minas, á L. paredon que separa esta haza de la 1.ª, á S. partididor que separa el trance 2.º del 3.º, y á P. colada para que bajen los ganados del egido; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada por los 40 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 900

Núm. 1804 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 3 del trance 2.º, de la procedencia anterior, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. camino de las minas, á L. colada para que transiten los ganados del egido, á S. partididor que separa el trance 2.º del 3.º, y á P. paredon que separa esta haza de la 4.ª; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas, y comprende dentro de sus límites un pozo de mina llamado Arcadio, perteneciente á la sociedad Fusion Carbonífera. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 1125

Núm. 1805 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 4 del trance 2.º, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término

de Belmez, y linda á N. camino de las minas, á L. paredon que separa esta haza de la 3.<sup>a</sup>, á S. partidor que divide el trance 2.<sup>o</sup> del 3.<sup>o</sup>, y á P. paredon que separa esta haza de la número 5; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs., y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1125

Núm. 1806 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el número 5 de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.<sup>o</sup> del 2.<sup>o</sup>, á L. paredon que separa esta haza de la 4.<sup>a</sup>, á S. partidor que divide el trance 2.<sup>o</sup> del 3.<sup>o</sup>, y á P. paredon que separa esta haza de la 6.<sup>a</sup>; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; la cruza el camino de las minas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1125

Núm. 1807 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el número 6 del trance 2.<sup>o</sup>, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.<sup>o</sup> del 2.<sup>o</sup>, á L. paredon que separa esta haza de la quinta, á S. partidor que divide el trance 2.<sup>o</sup> del 3.<sup>o</sup>, y á P. paredon que separa esta haza de la 7.<sup>a</sup>; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; la cruza el camino de la mina. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1125

Núm. 1808 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 7 del trance 2.<sup>o</sup>, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.<sup>o</sup> del 2.<sup>o</sup>, á L. paredon que separa esta haza de la 6.<sup>a</sup>, á S. partidor que divide el trance 2.<sup>o</sup> del 3.<sup>o</sup>, y á P. paredon que separa esta haza de la 8.<sup>a</sup>; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; la cruza el camino de las minas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1125

Núm. 1809 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de sacano, de señalacion, conocida con el núm. 8, del trance 2.<sup>o</sup>, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez y linda á N. partidor que divide el trance 4.<sup>o</sup> del 2.<sup>o</sup>, á L. paredon que separa esta haza de la 7.<sup>a</sup>, á S. partidor que divide el trance 2.<sup>o</sup> del 3.<sup>o</sup>, y á P. paredon que separa esta haza de la 9.<sup>a</sup>; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; la cruza el camino de las minas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1125

Núm. 1810 del inventario. Otra haza de tierra de labor y de secano, de señalacion, conocida con el núm. 9, del trance 2.<sup>o</sup>, de la anterior procedencia, que radica en Antolin, término de Belmez, y linda á N. partidor que divide el trance 1.<sup>o</sup> del 2.<sup>o</sup>, á L. paredon que separa esta haza de la 8.<sup>a</sup>, á S. partidor que divide el trance 2.<sup>o</sup> del 3.<sup>o</sup>, y á P. paredon que separa esta haza de la 10; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; la cruza el camino de las minas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1125

#### ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compra-

dores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo día y hora en la villa de Fuente Obejuna.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 13 de Marzo de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Circular núm. 499.

#### Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Jefes y oficiales que desde 1.<sup>o</sup> de Abril del año de 1846 á fin de Diciembre de 1849 pertenecieron á la clase de reemplazo en este distrito, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. José Urrutia y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado cerca de estas oficinas militares: Se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Peninsula é Islas adyacentes ó Canarias, Posesiones de Africa: De seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico y Santo Domingo: De ocho para el Estrangero y Filipinas: segun se previene en el art. 5.<sup>o</sup> de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1851.

Valencia 28 de Febrero de 1862.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario.—Francisco de Paula Velazquez y Souza.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TERRA.  
calle de S. Fernando núm. 34.